

INFORME DE COMISARIO

A los señores Accionistas de la Compañía Midden Van de Wereld S.A.:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 279, 280, 281 y 282 de la Ley de Compañías referentes a las obligaciones de los Comisarios, presento a Ustedes mi opinión sobre la razonabilidad y la suficiencia de la información que ha presentado la Administración de la compañía en relación con el desenvolvimiento de sus actividades por el año terminado al 31 de diciembre del año 2012.

Con Resolución No. SC-INPA-UA-G-10-005 de 5 de noviembre del 2010, publicada en el Registro Oficial No. 335 de 7 de diciembre del 2010, la Superintendencia de Compañías acogió la clasificación de PYMES, en concordancia con la normativa implantada por la Comunidad Andina en su Resolución 1260. Para efectos del registro y preparación de estados financieros, la Superintendencia de Compañías califica como PYMES a las personas jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Activos totales inferiores a cuatro millones de dólares;
- b) Registren un valor bruto de ventas anuales inferior a cinco millones de dólares; y
- c) Tengan menos de 200 trabajadores (personal ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

1. Con este antecedente, la Compañía MIDDEN VAN DE WERELD S.A., está clasificada dentro de este grupo, por tanto se ha acogido a las NIIFS para PYMES para la elaboración de sus estados financieros.
2. Los Administradores de la Compañía MIDDEN VAN DE WERELD S.A., han cumplido con todas las normas legales y estatutarias de la Junta General y de Directorio, así como con todas las resoluciones emanadas por éstas. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas por parte de la Administración de la Compañía se realizaron de conformidad con la Ley.
3. La compañía MIDDEN VAN DE WERELD S.A., ha trabajado observando estrictamente con todos los procedimientos de control interno. La gerencia ha vigilado permanentemente todas las actividades de la empresa, con el fin de tener la certeza de que todos los registros contables han sido elaborados de acuerdo a la normativa vigente. Además, las notas explicativas a los estados financieros permiten conocer al lector de los mismos, aspectos que se tomaron para asentar los diferentes registros contables.
4. Realizada una revisión detallada de las cuentas más significativas de los estados financieros de la compañía, documentación soporte, registro contable, conciliaciones bancarias mensuales, declaraciones mensuales y anexos transaccionales y de información de relación de dependencia al Servicio de Rentas Internas, obligaciones al IESS, información al Ministerio de Relaciones Laborales, puedo certificar que los estados financieros cortados al 31 de diciembre del año 2012, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de MIDDEN VAN DE WERELD S.A., han sido elaborados observando las normas

internacionales de información financiera. Además, la compañía ha cumplido con todas las obligaciones que los diferentes organismos de control exigen.

Los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2012 registran una pérdida contable. El saldo de cuentas de gastos tanto de impuesto a la renta como de 15% participación trabajadores corresponde a gastos del año 2011, dicha contabilización se efectuó en el 2012 por cuanto su registro no fue oportunamente realizado en el año fiscal correspondiente. Es mi recomendación que se revise a detalle todos los saldos de las cuentas contables antes de efectuar el cierre de cualquier ejercicio fiscal, pues los saldos siempre deben conciliarse con los valores presentados en los formularios que se entregan tanto a la Superintendencia de Compañías como al Servicio de Rentas Internas.

Salvo el párrafo anterior, los estados financieros registran cifras que han sido tomadas de los libros de contabilidad y presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera de MIDDEN VAN DE WERELD S.A., al 31 de diciembre del 2012.

5. La custodia y conservación de los bienes de la compañía y demás documentos existentes es adecuado y se enmarca en las exigencias de la Ley ecuatoriana.
6. Refiriéndome al Art. 321 de la Ley de Compañías, debo señalar que la compañía MIDDEN VAN DE WERELD S.A., no está obligada a contratar auditoría externa.

Atentamente,



Jaqueline Rivera Ron
Reg.: 17-3757